

Recinto Legislativo a 26 de Julio de 2016

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Contraloría General del Distrito Federal realice, en términos de sus atribuciones, una investigación amplia y detallada a todo tipo de concesiones, convenios y adendums, en los que se encuentra involucrada la Autoridad del Espacio Público, particularmente y no exclusivamente en primera instancia los relacionados con el denominado ZODES, Corredor Cultural Chapultepec - Zona Rosa", así como para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lleve a cabo la revocación de todos los instrumentos jurídicos, administrativos, civiles, mercantiles y/o de cualquier otra índole que con éste se relacionen.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** a la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Contraloría General del Distrito Federal realice, en términos de sus atribuciones, una investigación amplia y detallada a todo tipo de concesiones, convenios y adendums, en los que se encuentra involucrada la Autoridad del Espacio Público, particularmente y no exclusivamente en primera instancia los relacionados con el denominado ZODES, Corredor Cultural Chapultepec - Zona Rosa", así como para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lleve a cabo la revocación de todos los instrumentos jurídicos, administrativos, civiles, mercantiles y/o de cualquier otra índole que con éste se relacionen, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las

Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada, que presentó el Grupo Parlamentario Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 02 de Marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la proposición con punto de acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDRPA/CSP/995/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 10 de Marzo de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 15 de Marzo de 2016, se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.

4.- Que esta Comisión de Administración Pública Local solicito al Pleno de esta soberanía prórroga para dictaminar el presente asunto, mismo que fue concedido mediante la aprobación el pleno de la Diputación Permanente en fecha 13 de junio de 2016, y que se notifico con fecha 15 de junio de mismo mes y año, mediante oficio MDSRSPA/CSP/609/2016.

5.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de

Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día **26 de Julio del 2016**, para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Proposición con Punto de Acuerdo para que la Contraloría General del Distrito Federal realice, en términos de sus atribuciones, una investigación amplia y detallada a todo tipo de concesiones, convenios y adendums, en los que se encuentra involucrada la Autoridad del Espacio Público, particularmente y no exclusivamente en primera instancia los relacionados con el denominado ZODES, Corredor Cultural Chapultepec - Zona Rosa”, así como para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lleve a cabo la revocación de todos los instrumentos jurídicos, administrativos, civiles, mercantiles y/o de cualquier otra índole que con éste se relacionen; mismo que plantea en sus ANTECEDENTES, entre otras cosas lo siguiente:

I. Con fecha 19 de mayo de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la "Declaratoria de necesidad para el otorgamiento de una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un bien de dominio público con superficie total de hasta 116,000 metros cuadrados, en y bajo el polígono que comprende parte de la avenida Chapultepec y la vía pública circundante a la Glorieta de los Insurgentes"; documento en el que se declara "la necesidad de otorgar una concesión para usar, aprovechar, explotar, con la carga de administrar, diseñar, acondicionar, construir, conservar y mantener una calle completa con vocación cultural que incluya espacio público, equipamiento, vialidad, estacionamiento e infraestructura subterránea y superficial y otros servicios complementarios, tales como: publicidad, módulos de información, servicios sanitarios, entre otros[..]".

II. El 18 de junio de 2014, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario a través de su Subdirección de Análisis, Investigación e Integración de Inventario Inmobiliario, comunicó mediante el oficio DGPI/DIYSI/SAIIII/1115/2014, que tomando como base los datos de la superficie localizada en y bajo el polígono que está constituido por los segmentos de las vías públicas denominadas Chapultepec, Lieja, Sonora, Puebla, Burdeos, Sevilla, Londres, Praga, Salamanca, Florencia, Monterrey, Liverpool y Amberes, que forman la poligonal objeto de la declaratoria

de necesidad señalada en el párrafo que antecede, son parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal como bien del dominio público.

III. El 30 de julio de 2015, el Gobierno del Distrito Federal otorgó por 40 (cuarenta) años un "TÍTULO DE CONCESIÓN [...] A FAVOR DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, PROCDMX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [...] PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 101,817.84 METROS CUADRADOS, DE CONFORMIDAD CON LA VISITA FÍSICA VF-075-2015, EN Y BAJO EL POLÍGONO QUE COMPRENDE SEGMENTOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DENOMINADAS AVENIDA CHAPULTEPEC, LIEJA, SONORA, PUEBLA, BURDEOS, SEVILLA, LONDRES, PRAGA, SALAMANCA, FLORENCIA, MONTERREY, LIVERPOOL Y AMBERES".

IV. Para llevar a cabo el objeto del "Título de Concesión", "La Concesionaria" se obliga a llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la construcción, operación explotación, mantenimiento y conservación de todos los bienes que integran lo que el mismo documento define como el "ÁREA CON POTENCIAL COMERCIAL (APC)" dentro del "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"; y que comprende "las construcciones, instalaciones y equipamiento de la calle completa con vocación cultural destinadas a los servicios y actividades comerciales, que incluye enunciativa más no limitativamente, edificios de oficinas, edificios para hotelería, estacionamientos, sanitarios y locales comerciales" que se especificarían en el Proyecto Ejecutivo.

V. El "Inversionista Ganador" reconocido por el "Título de Concesión" para la realización del Proyecto, es la empresa INVEX Grupo Infraestructura S.A.P.I de C.V. seleccionada por PROCDMX, S.A. de C.V., quién a través de su subsidiaria INVEX Construcciones, S.A.P.I de C.V. en asociación con las empresas AV Promotora, S.A. de C.V. y GP Concesiones de México, S.A. de C.V. constituyeron a la empresa Proyectos de Infraestructura Chapultepec S.A.P.I. de C.V., para tal efecto.

VI. El 19 de agosto de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "INFORME DEL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO "CORREDOR CULTURAL CHAPULTEPEC - ZONA ROSA"; CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ENRIQUECIMIENTO DEL PROYECTO; Y AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CONCURSO PÚBLICO ARQUITECTÓNICO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONCEPTUALES", en el que se hace público entre otras cosas, los términos de selección de la empresa que realizaría la obra, generalidades del proyecto y las opiniones positivas de las instancias y dependencias del gobierno involucradas; entre las que se encuentra la Autoridad del Espacio Público.

VII. A partir de la publicación de "la declaratoria de necesidad" referida en el antecedente primero, una multiplicidad de actores, entre ellos, vecinos residentes y no residentes de la zona, **se sintieron convocados a la movilización** en contra del proyecto por considerarlo violatorio de sus derechos individuales y colectivos.

razón por la cual interpusieron diversos recursos, entre los que destaca la solicitud de "Consulta Ciudadana" ante el Gobierno del Distrito Federal, mismo que el Instituto Electoral del Distrito Federal realizó el 06 de diciembre de 2015.

VIII. En la jornada ciudadana antes referida, tomaron parte 22 mil 370 habitantes de la delegación Cuauhtémoc, equivalente al 4.82 por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de esta demarcación. De ese universo, 14 mil 201 se pronunciaron en contra de que ese proyecto se desarrolle sobre la avenida Chapultepec, en tanto que 7 mil 893 externaron su apoyo a ese Corredor. Por lo que hace a los votos nulos, el reporte oficial detalla que sumaron 276, tanto de los que pusieron una leyenda sobre las boletas o las dejaron en blanco o bien tacharon las dos opciones del "Sí" y del "No". Hacia el final de la jornada, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de su cuenta de Twitter Oficial (@ManceraMigueiMX), reconoció el resultado del ejercicio y ratificó el compromiso asumió públicamente, previo a la consulta, de respetar el resultado de la misma y de fortalecer la participación ciudadana, sin que hasta el momento se hayan llevado a cabo los pasos jurídicos y administrativos que respalden su dicho.

IX. Por otro lado, el 22 de febrero de 2016, el periódico "Reporte Índigo" publicó en primera plana y en su versión en línea que posee audios que exhiben el tráfico de permisos que existe en el organismo Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México. En su nota, el diario detalla que Dhyana Quintanar Solares, titular de esa dependencia, acepta ampliar de manera ilegal una autorización para que una organización civil pueda cobrar una indemnización por las obras del Corredor Cultural Chapultepec. Los audios aludidos aseguran el diario, revelan cómo la funcionaria capitalina se compromete a firmar un adendum expreso con fechas anteriores para que la asociación VerdMX exija un pago al Grupo Invex por las afectaciones a una escultura urbana ubicada en la avenida Chapultepec. Así mismo, se abunda en que la funcionaria capitalina consulta su estrategia para modificar este permiso con Hamlet García Almaguer, ex Director Jurídico de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México. El organismo Autoridad del Espacio Público firmó un convenio con VerdMX para la remodelación y explotación comercial de la Escultura Sevilla, un parque vertical localizado en la avenida Chapultepec. El contrato concluía en diciembre de 2015, lo que significaba que la estructura no representaba un conflicto con las obras del Corredor Cultural Chapultepec, cuyos trabajos -antes de que se cancelara el proyecto- estaban planeados para comenzar a inicios del 2016.

X. Por su parte, en su emisión del 11 de julio de 2015, el periódico La Jornada dio a conocer que el (entonces) Director Jurídico de la Autoridad del Espacio Público, Hamlet García Almaguer, fue acusado de usurpación de profesión, por ostentarse como abogado antes de serlo, según la denuncia penal presentada por Jorge Negrete, presidente de la Fundación Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano. El presidente de la Fundación Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano ha pugnado por la regulación de los anuncios publicitarios que se han extendido en la ciudad, sin los permisos correspondientes, lo que ha generado contaminación visual en la ciudad de México.

Continúa Argumentando el grupo parlamentario proponente en sus CONSIDERANDOS lo siguiente:

PRIMERO: Que el artículo 42, fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar en materia de planeación del desarrollo; desarrollo urbano, usos de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamiento; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; prestación y concesión de servicios públicos; servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; protección de animales y fomento cultural.

SEGUNDO: Que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 13, fracción 1 de su Ley Orgánica, en materia de Administración Pública atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

TERCERO. Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata en su fracción VII, que los diputados que integran este órgano tienen la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

CUARTO. Que según el artículo 1 O fracción XX, 58 fracción XII y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son atribuciones de ésta (XX) citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones, cuando se discutan asuntos de su competencia.

QUINTO. Que en su artículo 13 señala en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: (VI) supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal;

SEXTO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala como atribuciones de la Contraloría General del Distrito Federal:

"Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y

pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;

XXVI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g), j) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos, en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica.

SEGUNDO.- Que la función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, conforme a lo dispuesto por las fracción XI, XIV y XV del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica.



TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Propuesta con Punto de Acuerdo", señalada en el preámbulo del presente documento.

CUARTO.- Que los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, comienzan el estudio del punto de acuerdo de referencia, analizando en primer lugar los antecedentes expuestos por el proponente, pasándolo a hacer de la siguiente manera:

En los antecedentes I, II, III, IV, V y VI se señalan de manera cronológica hechos y actos jurídicos derivados de la "Declaratoria de necesidad para el otorgamiento de una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un bien de dominio público con superficie total de hasta 116,000 metros cuadrados", destacando lo siguiente:

- a) La publicación de la Declaratoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de mayo de 2014;
- b) El comunicado mediante el cual se determina que la poligonal es parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de fecha 18 de junio de 2014;
- c) El otorgamiento del Título de Concesión a favor de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, PROCDMX, S. A. de C.V., de fecha 30 de julio de 2015;
- d) Los términos y condiciones bajo los cuales se obliga la Concesionaria, a llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de todos los bienes que integran lo que el mismo documento define como el "ÁREA CON POTENCIAL COMERCIAL (APC)" dentro del "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa";

e) La publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 19 de agosto de 2015 del "Informe del Resultado del Procedimiento de Selección del Proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"; Convocatoria de Participación Ciudadana para el Enriquecimiento del Proyecto; y Aviso por el cual se da a conocer el Concurso Público Arquitectónico para Presentación de Propuestas Conceptuales", en el que se hace público entre otras cosas, los términos de selección de la empresa que realizaría la obra, generalidades del proyecto y las opiniones positivas de las instancias y dependencias del gobierno involucradas; entre las que se encuentra la Autoridad del Espacio Público.

Lo anterior, se toma como referencia para realizar el análisis y dictamen correspondiente; además conforme se precisa en el punto de acuerdo en estudio, el propio proponente refiere que se siguieron los procedimientos legales correspondientes para el otorgamiento de la Concesión, en consecuencia no se advierte la existencia de elementos que determinen que dichos actos fueron ilegales, mucho menos refiere el proponente la existencia de procedimientos que adviertan la nulidad de los mismos.

Es importante destacar, que derivado de los antecedentes expuestos por el proponente, se puede apreciar que tanto las autoridades de la Administración Pública como la empresa Concesionaria siguieron los procedimientos legales necesarios para su debida validez, tan es así que se hizo pública la concesión y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México).

Que los antecedentes VII y VIII, el grupo parlamentario proponente manifestó la existencia de inconformidad por parte de un sector de la población por considerarlo violatorio de sus derechos individuales y colectivos, sin establecer a que derechos se refieren, motivo por el cual y a decir del proponente se llevó a cabo la "Consulta Ciudadana" realizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal el día 06 de diciembre de 2015, y aparentemente con la asistencia de únicamente el 4.82 por ciento de las

personas inscritas en el padrón electoral de la Delegación Cuauhtémoc, resulta importante definir que es una consulta ciudadana, siendo:

Es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, las instancias de la Administración Pública, la Asamblea Legislativa, la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas, foros, o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

Es de destacar que los resultados de la Consulta Ciudadana son elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante, es decir, los resultados son vinculantes pero no determinantes.

En lo concerniente a los antecedentes IX y X, el grupo parlamentario proponente describió hechos que a su dicho pueden ser constitutivos de delito, por tal motivo, y toda vez que este H. Órgano Legislativo no es autoridad jurisdiccional que pueda pronunciarse ni sancionar sobre actos o hechos que impliquen la constitución de delitos, dichas manifestaciones solo se tienen por hechas.

Resulta notoriamente improcedente realizar exhorto o solicitud alguna a las autoridades que se describen en el punto de acuerdo a dictaminar, puesto que no existen elementos que así lo determinen.

QUINTO.- Que de igual manera esta dictaminadora, a efecto de tener mayores elementos que conlleven a emitir un dictamen apegado a derecho, procede a analizar los considerandos expuestos por el proponente, realizando una revisión detallada y exhaustiva de los mismos, pasándolo a hacer de la siguiente manera:

Los considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del punto de acuerdo que se analiza, se refieren a las facultades de esta H. Asamblea Legislativa para legislar y atender temas que son expresamente conferidos por nuestra Carta Magna, dentro de lo que destaca la Administración Pública, así como las facultades conferidas a los diputados de la Asamblea Legislativa para atender peticiones y quejas que formulen los habitantes de la Ciudad de México, y de lo cual no se desprende algún elemento que determine la necesidad de requerir información alguna, por ello se considera que el punto de acuerdo en análisis resulta improcedente y sus argumentos insuficientes, consecuentemente, esta dictaminadora concluye que debe ser desechado por improcedente.

Por otro lado, respecto de los considerandos Quinto y Sexto del punto de acuerdo que se analiza, el proponente continua señalando facultades de la Contraloría general, sin que se precise o realice alguna relación con los antecedentes, motivo por el cual al no haber un indicio que determine lo que el proponente desea solicitar, es que esta dictaminadora considera y determina que no existe materia que analizar para poder aprobar el punto de acuerdo que se analiza, en razón de que no existe relación alguna entre antecedentes, considerandos y resolutivos.

En consecuencia, los diputados integrantes de esta dictaminadora determinan que no es procedente aprobar el punto de acuerdo de merito, por las razones y argumentos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

Por otro lado, respecto a las facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, para que lleve a cabo la revocación de los instrumentos jurídicos, administrativos, civiles, mercantiles y/o de cualquier otra índole que haya celebrado, debemos tener presente que efectivamente, tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública como su Reglamento establecen que el Jefe de Gobierno tiene a su cargo el Órgano Ejecutivo Local. A él corresponden originalmente todas las atribuciones que a



dicho Órgano le confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos relativos al Distrito Federal.

Así mismo, en la fracción I del artículo 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece que el Jefe de Gobierno tiene la atribución indelegables de declarar administrativamente la nulidad, caducidad o revocación de las concesiones, salvo lo que establezcan otras disposiciones legales; sin embargo, el proponente no motiva ni fundamenta en que consisten las violaciones o faltas que puedan dar origen a la revocación de actos o convenios celebrados, que sean suficientes para determinar que el Titular del Ejecutivo Local deba revocarlos.

SEXTO.- Que esta dictaminadora en razón de los considerandos que anteceden, determina que no es procedente y debe ser desechada la Propuesta con Punto de Acuerdo en comento.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la "proposición con punto de Acuerdo" que se analiza, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **desecha** la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Contraloría General del Distrito Federal realice, en términos de sus atribuciones, una investigación amplia y detallada a todo tipo de concesiones, convenios y adendums, en los que se encuentra involucrada la Autoridad del Espacio Público, particularmente y no exclusivamente en primera instancia los relacionados con el denominado ZODES,



Corredor Cultural Chapultepec - Zona Rosa”, así como para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lleve a cabo la revocación de todos los instrumentos jurídicos, administrativos, civiles, mercantiles y/o de cualquier otra índole que con éste se relacionen.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
Secretaria

Integrantes:

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)